

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1976.-

En atención a lo solicitado y teniendo en cuenta lo establecido por esta Corte Suprema ante un requerimiento similar en la Resolución Nº 670/76 dictada en el expediente de Superintendencia Nº 54/76, cuyos términos se dan aquí por reproducidos en mérito a la brevedad, no ha lugar a lo peticionado sin perjuicio de las salvedades que contiene dicha resolución.-

Hágase saber a la entidad solicitante con fotocopia de la citada Resolución y archívese.-

SECRETARÍA DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ES COPIA

JORGE ARTURO PERÓ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN